Resolución GDC Nº 1088/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNA FILIAL CAACUPÉ.

Caacupé, 03 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Resolución Departamental N° 941 de fecha 30 de octubre de 2020 "Por la cual se convoca a Licitación Pública Nacional (LPN N° 07/20) para la construcción de residencia universitaria una filial Caacupé ".

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y el Decreto N° 2992/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obras pretendida según Expediente con ID Portal N° 387.046.

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueron abiertos en fecha 03 de diciembre de 2.020, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, el comité evaluador ha elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación por Licitación Pública Nacional LPN N°07/20; para la **CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNA FILIAL CAACUPÉ"**, solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: Ley 2051/03 en sus artículos: - Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y. El Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 65 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Resolución GDC Nº 1088/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNA FILIAL CAACUPÉ.

Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación Pública Nacional, publicación en el Portal de Contrataciones, recepción de sobres, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, el comité evaluador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sugiere al Señor Gobernador del III Departamento de Cordillera, salvo su mejor parecer: Adjudicar a la siguiente firma **Ing. Ramón Leopoldo Salvioni González**, por un monto de **G. 1.346.728.239 (guaraníes un mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos veintiocho mil doscientos treinta y nueve)** con IVA incluido. Cumple con las documentaciones requerida en el PBC y cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. Tienen la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. Es nuestro informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los mismos fundamentos.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1° **ADJUDICAR,** el contrato para la CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA UNA FILIAL CAACUPÉ**,** a la firma del **Ing. Ramón Leopoldo Salvioni González**, con RUC N° 1001661-9; por un monto de G. **1.346.728.239 (guaraníes unos mil trescientos cuarenta y seis millones setecientos veintiocho mil doscientos treinta y nueve).**

Art. 2°. -**AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativos vigentes.

Art. 3°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera